



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 223 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

18 ABR. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006267 y el Expediente Administrativo N° 2207507 de fecha 14/MAR/2022, el administrado Sr. **CERIACO QUISPE YUCRA**, identificado con DNI N° 02032608, estado civil casado, con domicilio en la Asociación de Vivienda "Roma Aymara", Mz. Z, Lote 7, Zona Sub Sector 1A-9, de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 390-2017-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 16/03/2017 suscrito por el Arq. Helbert G. Galvan Zeballos – Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Memoria Descriptiva, Plano de Ubicación y perimétrico, Plano de Trazado y Lotización de fecha Marzo del 2017, aprobados por informe técnico N° 479-2017/Z.R.N° XIII/OC-ORM-U. Suscrito por Efrain Medina Silva Técnico de catastro el 07/04/2017. (...) **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco, para el Programa Municipal de Vivienda, signado con el N° 01-2017, con uso de vivienda, (...). **ARTÍCULO SEGUNDO.** - INSCRIBIR definitivamente el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco para el Programa Municipal de Vivienda, así como la independización de los lotes que se aprueba por el mérito de ésta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua;

Que, de la revisión y análisis efectuado a la **Carpeta N° 0006267**, se aprecia y evidencia que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, sus modificatorias la Ordenanza 030-2017-MPMN y Ordenanza 007-2021-MPMN tales como: 1) Solicitud presentada por la beneficiaria con Expediente Administrativo N° 2207507 de fecha 11/03/2022; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote, Otorgamiento de Título de Propiedad, Inspecciones y Venta de Valor de Terreno-PROMUVI; cuyos pagos por derecho de trámite efectuados ascienden a la suma de S/. 2,036.00 soles, los cuales se acreditan mediante el **Recibo N° 0378843**, de fecha 10/03/2022; asimismo, con el **INFORME N° 421-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 23/12/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 20/NOV/2021 a las 06.19 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asociación de Vivienda "Roma Aymara", Mz. "Z" Lote 07, Sub Sector 1A-9** de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuyos posesionarios son **CERIACO QUISPE YUCRA – FELIPA YUCRA ZEA**, señalando que los administrados precisan que cuentan como su carga familiar a sus hijos: **FRANKLIN EDSON QUISPE YUCRA (18 años)** (...), los mismos que se encontraron al momento de la inspección. El predio se encuentra con fachada y cercado de adobe, con puerta de acceso metálica, procediendo con la inspección interna del predio, se verifica un amplio patio el cual es utilizado también como lavandería y cercado de adobe, con puerta de acceso metálica. Procediendo con la inspección interna del predio, se verifica un amplio patio el cual es utilizado también como lavandería y tendedero de ropa de la familia. Así también, se verifica ambientes erigidos con módulos de madera, calaminas, falso piso y techados con calaminas, los cuales están destinados para: 03 dormitorios, 01 cocina, 01 almacén y 01 servicio higiénico. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total de **55 m2** aproximadamente en el predio inspeccionado y descrito previamente. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, cómoda, ropero, tv, radio, prendas de vestir, pc, mesas, sillas, licuadora, repostería, cocina a gas, refrigeradora, menaje, mascotas (perro, gato



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

y cuyes), plantas, vehículo, taza, ducha, pozo séptico y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión, la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz y agua. Así mismo, concluye indicado que se logra constatar la vivienda de manera personal, real, permanente y pacífica por parte de los poseedores y su familia en el predio, va a folios 20° al 25°.

3.8.- Que, a través de **Resolución de Gerencia N° 125-2022-GDUAAAT-GM-MPMN**, de fecha **07/MAR/2022**, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a **Don CERIACO QUISPE YUCRA**, identificado con DNI N° 02032608 y **Doña FELIPA YUCRA ZEA**, identificada con **D.N.I N° 01220811**, con el **Lote 7 Mz. Z, Zona Sub Sector 1A-9**, de las Pampas de San Francisco, ubicado en la **Asociación de Vivienda "Roma Aymara"**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, en virtud de lo ya mencionado líneas arriba de tal Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 07/MAR/2022; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, se encuentran inscritos en la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco como Contribuyentes del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 000004697** y el Documento Nacional de Identidad de la recurrente donde se señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de **Don CERIACO QUISPE YUCRA**, identificado con **D.N.I N° 02032608** y **Doña FELIPA YUCRA ZEA**, identificada con **D.N.I N° 01220811**, con el **Lote 7 Mz. Z, Zona Sub Sector 1A-9**, de las Pampas de San Francisco, ubicado en la **Asociación de Vivienda "Roma Aymara"**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la **Partida Electrónica N° 11037955**, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

FRENTE	: Colinda con la Avenida N° 03, con 13.50 ml.
LADO DERECHO	: Colinda con el Lote N° 06, con 11.00 ml.
LADO IZQUIERDO	: Colinda con el Lote N° 08, con 11.00 ml.
FONDO	: Colinda con el Lote N° 01, con 13.50 ml.
ÁREA	: 148.50 m².
PERÍMETRO	: 49.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseedor de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

A. J. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL